



REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

N. J. de Dio.

D. Man^l Martel a nombre del D. Pedro Esteban
Treviño de los señores con D. ~~Antonio~~ Miguel Treviño
reboacion de pago de cantidad de pesos que indebi-
damente percibió en perjuicio del credito privilegiado
de mi defendido y lo demas deducido dijo: Que ha vi-
sionado el lo sucesala otra parte lo resuelto en
el Auto de Revista por la corte Sup. de Just.
sacó los delamat.^a para contestar al traslado
que le estuvo dado, y siendo pasado el termi-
no legal con triplicado excoero sin q. contenta
Por tanto.

Al V. pido y Sup. se sirva mandar q. el Procurador
que sacó los autos sea apremiado en el dia
como es de Just. contra D. y M. Martel

M. Martel

Lima y N.º 23. de 1829

Sea apremiado

En 23 de Abril presente el ayuntamiento de la Real
Cibdad de San Pedro de Guzman a las once del dia



1883 y 1880

M. de Guzman

[The remainder of the document contains several paragraphs of handwritten text in Spanish, which is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be a formal record or agreement.]

2
Dos reales



REPUBLICA PERUANA

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

L. J. de Vño

Jose Guzman en nombre de Sr.
Cristoval Pynis en los Autos en el
Sr. Sr. Benedicto Part de Tefada
gr. Caridad de Sr. Con lo demas
deducido digo: que los de la
maxima no los ha podido de
pachar el abogado gr. los que
gracion y gr. lo benifique

Aut. rep. se una conde como
el senm. de quince dias en
atencion haber el gobierno
enfajada
Jose Guzman

Lima ab. 29. 1829

Seis.